



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. **045**

( 17 MAR 2022 )

**“Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por el Instituto Francés para el Desarrollo”**

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 1292 del 6 de diciembre de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

*"Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por el Instituto Francés para el Desarrollo"*

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece "Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso".

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible" asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante radicado 05151 del 16 de febrero de 2021, El Instituto Francés Para el Desarrollo "*Institut de Recherche pour le Développement*" presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Biblioteca Extrem-Collect".

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y servicios Ecosistemicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requirió al solicitante mediante radicado 2103-2-0519 del 6 de mayo de 2021 para que aclarará y complementará información objeto de la solicitud.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y servicios Ecosistemicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reitero los requerimientos al solicitante mediante radicados 2103-2-2356 del 12 de agosto, 2103-2-3301 del 4 de octubre de 2021 y 2103-E2-2022-00190 del 27 de enero de 2022, sin que el solicitante haya dado respuesta.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sobre el desistimiento tácito establece:

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

*"Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por el Instituto Francés para el Desarrollo"*

Que, en consecuencia, y ante la no respuesta por parte del Instituto solicitante, esta Dirección considera viable declarar el desistimiento tácito de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Biblioteca Extrem-Collect", presentada por El Instituto Francés Para el Desarrollo "Institut de Recherche pour le Développement".

Que mediante Resolución No. 1292 del 6 de diciembre de 2021, ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.892 fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la misma fecha como consta en acta de posesión No. 079, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**Artículo 1.** Declarar desistida la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para autorizar actividades en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Biblioteca Extrem-Collect", presentada por El Instituto Francés Para el Desarrollo "Institut de Recherche pour le Développement".

**Artículo 2.** Ordenar el cierre de la actuación administrativa.

**Artículo 3.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a El Instituto Francés Para el Desarrollo "Institut de Recherche pour le Développement", a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

**Artículo 4.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

**Artículo 5.** Recursos. Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 17 MAR 2022

  
ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada Contratista Grupo de Recursos Genéticos DBBSE  
Revisó y Aprobó: Ximena Carranza Hernández – Profesional Especializado - Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE  
Solicitud: 05151 de 2021